



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

COMITÉ DE ÉTICA





ÍNDICE GENERAL

1. Introducción	1
2. Objetivo	2
3. Carta Invitación	3
4. Ámbito de aplicación y obligatoriedad	5
5. Glosario	6
6. Marco Jurídico	10
7. Misión Institucional	12
8. Visión Institucional	13
9. Principios constitucionales, reglas de integridad y valores	14
10. Conductas indicadas en el desempeño de las funciones adjetivas de la PROFEPA.....	18
• Equidad de género	18
• Uso del cargo público	18
• Conflicto de interés	19
• Relaciones y Convivencia Institucional	20
• No discriminación	20
• Austeridad	21
• Respeto a los derechos humanos	22
• Hostigamiento y acoso sexual	22
• Actuación bajo conflicto de interés	23
• Violencia	23
11. Conductas indicadas en el desempeño de las funciones sustantivas de la PROFEPA.....	24
• Promoción y ejecución de los programas voluntarios	24
• Actividades de Inspección y Vigilancia	25
• Actividades de atención al público	26
• Aplicación del régimen de responsabilidad ambiental	27
• Atención a denunciantes con calidad de víctimas	28
12. Identificación de riesgos éticos	30
13. Carta compromiso	32
14. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría	33
15. Medios por los cuales se difundirá y dará a conocer el Código de Conducta	34
16. Mecanismos de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta	35
17. Transitorios	36
18. Anexos	38





INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), se concibe como un documento que sirva como instrumento para guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función pública y en la labor cotidiana de la Institución, para que ésta se oriente a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, consagrados en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se ha estructurado como un instrumento que armoniza y fortalece los principios y valores, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública con el propósito de servir como motor de desarrollo humano para que las personas que conforman la PROFEPA en el marco de la Nueva Ética Pública, y de esa manera orienten su actuar en apego al nivel más alto de integridad.

En ese sentido, quienes integramos la comunidad de la PROFEPA asumimos el compromiso de anteponer a toda conducta o decisión, los principios y valores plasmados en el Código de Ética, reflejando en cada acción lo señalado en el presente documento y contribuyendo diariamente a consolidar la reputación de nuestra Institución, y tener siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por lo aquí establecido, lo cual es de observancia y aplicación obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la PROFEPA, sin importar su nivel jerárquico o régimen de contratación.





OBJETIVO

El presente documento establece las conductas a las que deben sujetarse las personas servidoras públicas de la PROFEPA en su actuar cotidiano en el marco de sus atribuciones, contribuyendo al impulso de una cultura ética, a través del ejercicio de principios y valores que denotan conductas de carácter ético, con las cuales se identifiquen nuestras compañeras y compañeros al desempeñar sus funciones y actividades cotidianas, coadyuvando al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución.

Los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente documento son enunciativos más no limitativos en la ejecución de las acciones orientadas al interés público respecto al ejercicio de la función pública y a la protección, preservación y restauración tanto del medio ambiente como del equilibrio ecológico.





CARTA INVITACIÓN

A la comunidad de PROFEPA,

Nuestra Institución reconoce el deber que se tiene con la sociedad mexicana, en la incansable labor de procurar justicia ambiental en defensa del patrimonio natural y de los recursos medioambientales del país. Contribuyendo a la permanente defensa del derecho humano a un medio ambiente sano, actuando en todo momento en beneficio de la ciudadanía, procurando una mejor gestión gubernamental, actuando con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad, integridad y en apego a los valores y principios de la nueva ética pública, correspondiendo así a la confianza otorgada por la sociedad.

De esta forma, para quienes colaboramos en la PROFEPA, es importante que tengamos siempre presente que nuestra conducta debe regirse por los principios, valores y reglas de integridad, de tal manera que en todo momento se opte por la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, se declara cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual, el actuar bajo el compromiso de austeridad republicana, se reconoce nuestra responsabilidad en la construcción de una Institución de excelencia, caracterizada por estar conformada por servidores públicos que actúan conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia, combatiendo e impidiendo actos de corrupción e impunidad.

Los mecanismos, medidas, valores, principios y procedimientos establecidos en el presente Código de Conducta, constituyen un instrumento diseñado para favorecer y guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas en cumplimiento de los principios y valores institucionales tales como competencia, capacidad, honestidad, transparencia, legalidad, disciplina, compromiso, justicia, imparcialidad, equidad y responsabilidad.

Inspirados en estos principios, y con el afán de alcanzar los objetivos institucionales, se requiere la observancia por parte de las personas servidoras públicas de las pautas de conducta establecidas en el presente documento que denotan su actuar ético.

En razón de lo manifestado, invito a toda la comunidad y a quienes colaboran en la PROFEPA a sumarse a este compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflictos de interés, y a que participen activamente en este esfuerzo institucional por combatir actos de corrupción, al promover un comportamiento ético de tal manera de que seamos conscientes de que cada día iremos cultivando en cada uno de nosotros valores y principios que nos permitan lograr las metas de la PROFEPA, sintiéndonos orgullosos de la Institución que creamos y a través de la cual servimos diariamente a la sociedad.





Agradezco, el apego a lo establecido en nuestro Código de Conducta, para lograr su cumplimiento, y que nuestro actuar se rija conforme al mismo en beneficio del país.

Atentamente,

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera

Procuradora Federal de Protección al Ambiente.





ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

La aplicación de éste Código de Conducta tiene carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que laboran en la PROFEPA. Asimismo, aplica a los proveedores que prestan sus servicios en la Procuraduría, así como a las personas físicas y morales con las que se tiene una relación contractual.

El presente documento, contiene principios en el marco de la ética y los valores humanos, para que en nuestra comunidad prevalezca con carácter obligatorio, una conducta responsable que atienda las necesidades de los gobernados, siendo aplicable a todos los integrantes de la comunidad de PROFEPA, sin importar su cargo, nivel jerárquico o régimen de contratación.

f





GLOSARIO

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflictos de interés: De conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades, es intervenir por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Austeridad Republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

CE/ Comité: El Comité de Ética, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

COVID-19: Enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV-2.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permiten a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.





Derechos Humanos: Facultades, prerrogativas, intereses, bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir, que se conciben en un todo indivisible; e históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, reglas y valores, conforme lo establecido en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Eficacia: Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Guía: La Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada el 5 de julio de 2021 por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la SFP.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

HyAS: Hostigamiento y Acoso Sexual.





Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Juicio Ético: Ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lineamientos generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

OIC: Órgano Interno de Control.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o negocio específico.

PAT: Plan Anual de Trabajo 2021 del Comité de Ética.

Persona consejera: Aquella designada, en términos del numeral 14 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Protocolo: Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020.

PROFEPA / Procuraduría: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, publicadas en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones.





Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Tablero de Control: El sistema referido en el numeral 103 de los Lineamientos generales, en el cual se enuncian las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que deben ser considerados en la evaluación anual de los Comités de Ética.

Unidad de Ética: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la SFP.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Violencia de género: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia laboral: La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 05 de febrero de 1917).
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF, 18 de julio de 2016).
- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF, 18 de julio de 2016).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (DOF, 1 de febrero de 2007).
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (DOF, 07 de junio de 2013).
- Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (DOF, 11 de junio de 2003).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF, 29 de diciembre de 1976).
- Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción (DOF, 27 de mayo de 2015).
- Decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción (DOF, 18 de julio de 2016).
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF, 3 de enero de 2020).
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF, 28 de diciembre de 2020)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF, 12 de octubre de 2018).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal (DOF, 5 de febrero de 2019).





- Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal Emitida por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la SFP el 5 de julio de 2021.

fj





MISIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de cumplir con nuestra misión institucional de procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente, a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios; así como garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural, privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, incluyendo acciones de participación social, nos esforzamos para asegurar una gestión honesta, en la que predomine una conducta ética, sustentada en principios y valores de quienes laboramos en esta Procuraduría.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**CÓDIGO DE
CONDUCTA 2021**

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser una Institución eficaz, sólida y confiable que en su tarea de vigilar el cumplimiento de la Ley Ambiental responda al ideal de justicia que la población demanda. Una Institución que trabaja con la sociedad, en la que sus miembros son garantes ambientales y donde se construye una cultura ambiental basada en la prevención. Una Institución que logra los más altos índices de cumplimiento de los ordenamientos legales en la materia.





PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y VALORES

Este Código de Conducta emplea un lenguaje sin distinción entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos.

En nuestra Institución dirigimos nuestro actuar en armonía con los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las directrices que establece el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al "Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal" y los "Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética" sin que dichas normas sean limitativas en la definición de comportamientos.

Como lo mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debemos ejercer el servicio público de acuerdo con los principios constitucionales que se enlistan:

- **Legalidad:** El personal conoce y realiza aquellas funciones, facultades, atribuciones y actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen;
- **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello implicaría un acto de corrupción, que compromete sus funciones, toda vez que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, en la aplicación de normas y en la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, y
- **Eficiencia:** El personal actúa en el desarrollo de sus actividades orientado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin





de alcanzar los objetivos y metas institucionales, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, optimizándolos.

Para el ejercicio del empleo, cargo o comisión del personal de PROFEPA, éste deberá observar las Reglas de Integridad enlistadas a continuación:

- Actuación pública
- Información pública
- Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y servicios
- Recursos Humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control Interno
- Procedimiento administrativo
- Desempeño permanente con integridad
- Cooperación con la integridad
- Comportamiento digno

Además de los principios y reglas de la Administración Pública Federal, la PROFEPA adopta los siguientes valores:

Bien común: Todas las decisiones y acciones se desarrollan con integridad y se dirigen a las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Respeto: Se da un trato digno tolerante, cordial a todas las personas. Nuestra forma de entendimiento es el diálogo y nos abstenemos de lesionar la dignidad y derechos de los demás.

Integridad: Se actúa de forma correcta y congruente con los principios éticos y morales de tal manera que las funciones desempeñadas responden al bien común.

Liderazgo: Se fomentan aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, de tal manera que quién lo ejerce, propicia que el equipo trabaje con entusiasmo hacia el logro de sus metas y objetivos, a través de una actitud, y desempeño responsable, con el cual se logra la confianza de la ciudadanía en la Institución.





Responsabilidad: Se asumen plenamente las consecuencias de nuestros actos, resultado de las acciones y decisiones tomadas.

Entorno cultural y ecológico: Al realizar nuestras actividades conforme a las disposiciones que rigen nuestro actuar, evitamos afectar el patrimonio cultural y el ecosistema donde vivimos. Se genera una conciencia de respeto, defensa, conocimiento y preservación de la cultura y del medio ambiente del país, ya que constituye el principal legado para las generaciones futuras, por lo que nos responsabilizamos de promover su protección y conservación.

Medio ambiente sano: Se trabaja activamente para proteger la diversidad e integridad del ambiente, con el objetivo de lograr el fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.

Responsabilidad ambiental: Se actúa dentro de los parámetros permitidos por la ley, de tal manera que se apuesta por el beneficio común, evitando el daño a la naturaleza o a las futuras generaciones; en tanto que ante el daño y deterioro al ambiente causado por terceros, se asume la aplicación de normas jurídicas que unifican y regulan el sistema de resolución de conflictos ocasionados por el daño ambiental, creando derechos para los gobernados, así como facultades y deberes para la PROFEPA como autoridad.

Transparencia: Se garantiza el acceso de la ciudadanía a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga la protección de datos personales y los derechos de privacidad de los particulares. La transparencia en el servicio público, también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de cuentas: Se actúa con transparencia, imparcialidad y legalidad para la toma de decisiones que se orientan a las necesidades e intereses de la sociedad, lo que se logra a través del adecuado cumplimiento de funciones.

Fomentamos la rendición de cuentas para el ejercicio transparente del servicio público, orientado a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona por encima de los intereses y beneficios particulares.

Equidad de género: Se garantiza que tanto mujeres como hombres tengan derecho a las mismas condiciones y oportunidades.

Igualdad y no discriminación: Se brinda un servicio con cordialidad y eficacia a todas las personas sin distinción alguna respecto a su origen étnico, género, edad, discapacidades,





condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, entre otras.

Tolerancia: Respetamos las opiniones o prácticas de los demás, el derecho a ser diferente, a pensar y creer diferente.

[Handwritten signature]





CONDUCTAS INDICADAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADJETIVAS DE LA PROFEPA

En virtud de que la ética se ha proyectado más allá del ámbito de la especulación filosófica para convertirse en un elemento esencial del servicio público y de la rendición de cuentas; resulta indispensable establecer las conductas a las que deberá abocarse el personal de la PROFEPA en el ejercicio de sus tareas, funciones o actividades, sin que se estime que éstas son limitativas.

1. Equidad de Género

Principio o valor que se pretende observar: imparcialidad, legalidad, respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género y respeto.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Fomentarán un ambiente laboral basado en el respeto mutuo, sin discriminación, exclusión, restricción o cualquier característica análoga.
- En materia de contratación de personal, realizarán dicha contratación conforme a la formación profesional, experiencia laboral y aptitudes de la persona a ocupar una plaza en la Procuraduría.
- Otorgarán igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en el desarrollo profesional e intelectual.
- En la ocupación de plazas, observarán igualdad de oportunidades en la calificación profesional entre mujer y hombre para ocupar la misma plaza.
- Observarán que los salarios asignados a mujeres y hombres están apegados al principio de "a trabajo igual, salario igual".
- Generarán entornos seguros y amigables de convivencia, ambientes laborales igualitarios; y libres de violencia de género.
- Construirán una cultura que denuncie y erradique el hostigamiento y acoso sexual declarando cero tolerancia a las conductas de HyAS.

2. Uso del Cargo Público

Principio o valor que se pretende observar: honradez, legalidad, respeto, interés público, lealtad, transparencia, eficiencia, austeridad, integridad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:





- Ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, imparcialidad, respeto, integridad y honestidad.
- Antepondrán siempre el bien común en el ejercicio de nuestro cargo.
- Adoptarán una actitud de calidad y transparencia en el servicio público para la ciudadanía, lo cual constituye la razón de ser de toda Institución de gobierno.
- Administrarán los recursos de la Institución con responsabilidad, transparencia, racionalidad y eficiencia, en apego a los principios de austeridad.
- Aprovecharán con eficiencia el tiempo de nuestra jornada laboral.
- Tomarán decisiones conforme a los parámetros de la justicia, equidad y honestidad, partiendo de información clara, veraz y oportuna.
- Cumplirán con los procesos administrativos de la Institución, conforme a la normatividad vigente.
- Atenderán con diligencia a la ciudadanía de forma amable, equitativa, imparcial, sin discriminación y con apego a los Derechos Humanos.

3. Conflicto de Interés

Principio o valor que se pretende observar: honradez, legalidad, interés público, lealtad, transparencia, integridad y eficiencia.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Desempeñarán sus funciones de manera objetiva e imparcial, por lo que en ningún momento se aplicará la normatividad para obtener un beneficio personal, ni para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- Contribuirán al fomento de una cultura de transparencia, rendición de cuentas, legalidad, ética, integridad pública y prevención de conflictos de intereses.
- Comprenderán que un conflicto de interés, puede ocurrir cuando los intereses de una persona servidora pública chocan o interfieren de alguna manera con los intereses y objetivos de la Institución, por lo que no permitirán que éstos afecten indebidamente su trabajo y responsabilidades.
- Supervisarán por medio de mecanismos de monitoreo constantes que no se configure un conflicto de interés, y evitar posibles actos de corrupción.
- Facilitarán la comprensión, identificación y el adecuado tratamiento de situaciones de conflicto de interés por medio de información y herramientas que el funcionario pueda aplicar en su jornada diaria.





4. Relaciones y Convivencia Institucional

Principio o valor que se pretende observar: lealtad, eficiencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, respeto a los Derechos Humanos, cooperación, responsabilidad, liderazgo, respeto y honestidad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se desempeñarán con comportamiento digno hacia el personal a su cargo, con sus superiores, compañeros (as), prestadores de servicio social, prestadores de servicios generales y cualquier persona con quien interactúen en el desempeño de sus funciones.
- Ejercerán sus funciones con un alto grado de responsabilidad y respeto hacia la PROFEPA, la sociedad y sus compañeros.
- Practicarán diariamente los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo.
- Se integrarán al flujo de trabajo de esta Procuraduría.
- Observarán una conducta de confianza y credibilidad hacia todas aquellas personas con las que tenemos trato, sin ejercer violencia laboral.
- El liderazgo se dignificará actuando con civilidad y respeto hacia el personal a su cargo en las formas descritas dentro del presente Código de Conducta.

5. No discriminación

Principio o valor que se pretende observar: igualdad, integridad, igualdad y no discriminación, respeto a los Derechos Humanos, cooperación, responsabilidad, respeto, honestidad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Promoverán el valor de igualdad y no discriminación.
- Mantendrán un ambiente libre de toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
- Mantendrán un ambiente de trabajo libre de discriminación, donde cada integrante es tratado con dignidad y respeto, donde se reconocen las diferencias y se valora a las personas.





- Propiciarán el compañerismo y el trabajo en equipo, sin menoscabo del respeto que cada uno se merece como individuo.
- Fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, la no discriminación, no exclusión o cualquier conducta que pudiera afectar los Derechos Humanos de las personas.
- Reconocerán que ningún individuo en México puede ser discriminado por ser diagnosticado con alguna enfermedad o con COVID-19, tampoco se discriminará a las personas que hayan tenido contacto con algunas diagnosticadas con COVID-19.
- Respetarán las medidas de protección y prevención de propagación del virus SARS-CoV2 (COVID 19) y en ningún caso serán objeto de segregación, discriminación o burla.
- Reconocerán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), que se debe preservar un ambiente laboral que privilegie las condiciones de salud.
- Reconocerán que algunas medidas no son discriminatorias, tales como la sana distancia, ni crear espacios exclusivos para que las personas contagiadas puedan recuperar la salud, siempre y cuando estos espacios sean dignos y las personas afectadas tengan atención médica especializada.
- Se comprometerán con la protección de la salud y la dignidad humana respetando los valores universales, a fin de combatir el discurso discriminatorio, el odio y la estigmatización.
- Identificarán a los grupos sociales más vulnerables para concebir medidas adecuadas y compartir buenas prácticas; garantizando el respeto de las normas éticas en el marco de la pandemia por COVID-19 o cualquier contingencia sanitaria que se presente.

6. Austeridad

Principio o valor que se pretende observar: legalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, austeridad honradez y transparencia.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Promoverán el valor de honradez y honestidad.
- Se comprometerán a conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Fomentarán la austeridad republicana como un valor fundamental del servicio público.





- Administrarán los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Se comprometerán al cuidado de los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que le sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.
- Brindarán en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran sus servicios.

7. Respeto a los derechos humanos

Principio o valor que se pretende observar: respeto, igualdad, equidad, integridad, imparcialidad y legalidad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se comprometerán a ser respetuosos y esforzados por defender y promover los derechos humanos en todas sus actividades.
- Fomentarán un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas que menoscaben los derechos humanos.
- Reconocerán el valor de las personas, ideas, pensamientos y creencias.

8. Hostigamiento y acoso sexual

Principio o valor que se pretende observar: respeto, integridad, igualdad e imparcialidad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se comprometerán a velar por la integridad y dignidad de todas las personas servidoras públicas y de todas las personas con quienes tengan trato, por lo que no fomentarán ni tolerarán el acoso sexual y hostigamiento sexual ni ningún otro tipo de violencia.
- Contribuirán a la erradicación de la impunidad que propicie la ocurrencia del hostigamiento y acoso sexual.
- Promoverán una cultura de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.





9. Actuación bajo conflicto de interés

Principio o valor que se pretende observar: honradez, legalidad, interés público, lealtad, transparencia, integridad y eficiencia.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se comprometerá a evitar participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en que se tenga un interés personal o de parentesco por consanguinidad.

10. Violencia

Principio o valor que se pretende observar: respeto a los derechos humanos, integridad, igualdad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual.
- Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física entendida como actos de fuerza contra cualquier persona.
- Contribuirán a erradicar conductas de intimidación, amedrentación y/o agresión con miras a excluir a cualquier persona.
- Promoverán una cultura de salud en el trabajo mediante acciones encaminadas a prevenir la violencia laboral.
- Fomentarán la adopción de cero tolerancia a las conductas de violencia laboral o violencia contra la mujer o cualquier otra persona.





CONDUCTAS INDICADAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROFEPA

A continuación, se señala y describe el comportamiento ético al que están obligados los servidores públicos de la PROFEPA en su quehacer cotidiano, los siguientes apartados fueron desarrollados con la participación de personal de las cuatro Subprocuradurías y de las Direcciones Generales de la PROFEPA, de acuerdo con las funciones que ejercen:

1. Promoción y ejecución de los programas voluntarios

Los servidores públicos involucrados en la promoción y ejecución de los programas voluntarios de la PROFEPA, deberán conocer e impulsar los programas voluntarios de cumplimiento y autorregulación, así como vigilar la adecuada ejecución de los mismos de una manera honesta y siempre en el marco de la legalidad.

Los servidores públicos que participan en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), requerirán de un gran compromiso con la capacitación, involucramiento, honestidad y la legalidad, toda vez que al ser un programa en el que se revisan prácticamente todas las materias ambientales, requerirán de una buena actitud para conocer, lo mejor posible, además de la legislación ambiental aplicable, a las diferentes circunstancias de las organizaciones y las buenas prácticas ambientales que se ajustan a los procesos de éstas.

Como parte relevante de la actuación de los funcionarios públicos observarán la honestidad y lealtad para el adecuado desarrollo de sus actividades y justa posición frente a las decisiones técnicas y de legislación ambiental que se deben de tomar respecto a la pertinencia de las certificaciones ambientales que alcanzan las empresas que participan en el PNAA.

Si bien es cierto que los servidores públicos deben su actuar a las empresas que de manera voluntaria participan en el PNAA, nunca perderán de vista que el bien público, que incluye la protección al ambiente y el equilibrio ecológico, es el fin último de su actuación. De tal manera que, en la promoción y ejecución de los programas voluntarios, las personas servidoras públicas deberán alcanzar los resultados tangibles en la protección del capital natural de nuestros ecosistemas.

En el Programa de Liderazgo Ambiental para la Competitividad (PLAC), la responsabilidad de los servidores públicos de PROFEPA radicará en la identificación adecuada de los organismos operadores, uso de los recursos provenientes del subsidio y de la vigilancia de la conformación de los grupos a capacitar.





Por lo anterior, los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, interés público, integridad, eficacia y profesionalismo aplican a estas actividades, donde los servidores públicos deberán ceñirse a estos principios de manera estricta, sin demérito de cumplir con los demás principios y valores que exige el ejercicio de la función pública.

2. Actividades de Inspección y Vigilancia

Las personas servidoras públicas que realizan acciones de inspección, verificación y vigilancia, deberán realizar sus actividades con honestidad, espíritu de servicio, capacidad técnica y transparencia.

Las actividades de inspección se perciben como un acto de molestia al ciudadano, es por ello que los servidores públicos que representan a la Procuraduría en estos actos, deberán mostrar en todo momento ética, respeto, conocimiento de las leyes; así como del procedimiento y capacidad técnica, de tal forma que no exista ninguna duda tanto de que los derechos y obligaciones del ciudadano son respetados, así como de aquellos aspectos en los que está incurriendo en falta respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales ambientales.

Los servidores públicos involucrados en actividades de inspección y vigilancia, deberán actuar con apego a los principios y valores de honestidad, integridad, imparcialidad, rectitud, legalidad y transparencia, privilegiando la veracidad en sus actuaciones para que aquello que identifiquen y plasmen en sus reportes, corresponda fielmente con la realidad y se pueda llevar a cabo una adecuada evaluación y calificación de esa realidad observada.

La honestidad mostrada por los servidores públicos involucrados en actividades de inspección y vigilancia también incluye entre otros, el principio de honradez evitando el abuso de representación de la autoridad o transgrediendo las normas legales y los principios éticos que todo servidor público debe cumplir.

En apego al modelo de transparencia que rige actualmente el actuar del gobierno y de los servidores públicos que en él laboran, los representantes de la Procuraduría deberán apeгarse a lo establecido en la normatividad aplicable, principalmente a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y todos aquellos instrumentos legales que guíen su actuar en los actos de molestia que realicen.

Es fundamental señalar el esfuerzo e integridad de los inspectores que cumplen y hacen cumplir las leyes de acuerdo a las atribuciones que le han sido conferidas para resguardar el bien común a través de la protección de los recursos naturales.





Los servidores públicos involucrados en actividades de inspección, verificación y vigilancia deberán informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones a fin de garantizar un actuar transparente, con estricto apego y respeto a las obligaciones y derechos que correspondan al ciudadano, orientando en todo momento un juicio ético en la toma de decisiones cuando se le presenten situaciones difíciles o complejas en el desempeño de sus actividades.

Por lo anterior, los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, interés público, integridad, eficacia y profesionalismo aplican a estas actividades, donde los servidores públicos deberán ceñirse a estos principios de manera estricta, sin demérito de cumplir con los demás principios y valores que exige el ejercicio de la función pública.

3. Actividades de atención al público

Los servidores públicos involucrados en actividades de atención al público deberán tener una actitud de servicio respetuosa, eficiente y oportuna, y deberán contar con las capacidades técnicas para poder orientar adecuadamente a los ciudadanos que solicitan información y acceso a los servicios que presta esta área.

La atención al público deberá realizarse con apego a los principios de transparencia, mismos que permitirán que la sociedad tenga certeza de que los servidores públicos realmente les están brindando el mejor servicio posible, tanto técnica como personalmente.

Debido a la naturaleza de la atención que se brinda al público, los servidores públicos de las áreas sustantivas deberán hacerlo oportunamente pues en ciertos casos habrá tiempos que cumplir en los procedimientos. De igual forma, la veracidad de la información deberá ser una constante en dicha atención, dado que los trámites que se realizan están apegados a lo establecido por otras instancias.

El público que es atendido por esta Procuraduría son personas físicas y morales que buscan dar servicio a terceros en aspectos ambientales, por ello, la atención que se le brindará al público deberá realizarse responsable e imparcialmente.

El trato digno y cordial de los servidores públicos que tengan como actividad la atención al público deberá ser la línea rectora de esta actividad, de tal forma que todos sean tratados de manera igualitaria y sin distingos tanto en lo personal como en lo técnico.

Por lo anterior, los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, interés público, integridad, eficacia y profesionalismo aplican a estas actividades, donde los servidores públicos deberán





ceñirse a estos principios de manera estricta, sin demérito de cumplir con los demás principios y valores que exige el ejercicio de la función pública.

4. Aplicación del régimen de responsabilidad ambiental

Los servidores públicos de esta Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones, deberán conocer, promover, aplicar las ventajas y dignificar el nuevo modelo de responsabilidad ambiental que el 8 de febrero del 2012, se estableció a través de la publicación en el DOF del Decreto por el cual se declaró reformado el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho a un medio ambiente sano incorporando al precepto el mandato que establece que el daño y deterioro ambientales generan responsabilidad para quien los provoque en términos de lo dispuesto por la ley, asumido como un compromiso permanente con la sociedad.

En cumplimiento al Artículo Segundo transitorio del Decreto antes referido, el 7 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que fue expedida la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la normativa que regula el medio ambiente.

El régimen de Responsabilidad Ambiental es el conjunto de normas jurídicas que unifican y regulan el sistema de resolución de conflictos ocasionados por el daño ambiental, que crea derechos para los gobernados, facultades y deberes para las autoridades, y que reconoce derechos e impone obligaciones a quienes ocasionan daño y deterioro al ambiente, exigibles a través de los procedimientos y actos administrativos, el sistema penal, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procesos judiciales colectivos y excepcionalmente a través de los juicios de amparo.

El régimen de Responsabilidad Ambiental nace en el Capítulo de los Derechos Humanos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para unificar la operación de la totalidad del sistema de justicia mexicano frente al daño ocasionado al ambiente, y tutelar así los derechos fundamentales de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y a la determinación de la responsabilidad ambiental, ambos previstos por el artículo 4o párrafo quinto constitucional.

Atento a lo dispuesto por el artículo 1o de la Constitución, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar la aplicación de las normas de responsabilidad ambiental, debiendo interpretarlas bajo el principio pro persona de manera que favorezcan en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Los servidores públicos de la PROFEPA, como órgano del Estado mexicano, deberán prevenir, investigar, sancionar, así como





reparar las violaciones de los derechos a un medio ambiente sano y a la determinación de la responsabilidad de quien ha ocasionado un daño al mismo.

Los servidores públicos de la PROFEPA deberán en todo momento, aplicar el régimen de responsabilidad ambiental con transparencia, integridad y legalidad en todos los procedimientos que se instauren ante este Órgano Desconcentrado y en los demás en los que tenga participación como autoridad, parte ofendida o representante de la víctima, en el caso de los procedimientos penales, así como en cualquier otro procedimiento en los que se tenga que determinar la responsabilidad por daño al ambiente. La participación de los servidores públicos deberá ser siempre en estricto apego al respeto de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en cuyo caso contrario tendrá como consecuencia que el Estado investigue, sancione y repare las violaciones a los mencionados derechos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, los servidores públicos, siempre buscarán que la reparación de los daños ocasionados al ambiente consista en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación, en términos de la Ley de la materia, salvaguardando el bien común a través del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración, preservación y protección de los recursos y elementos naturales.

Por lo anterior, los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, interés público, integridad, eficacia y profesionalismo aplican a estas actividades, donde los servidores públicos deberán ceñirse a estos principios de manera estricta, sin demérito de cumplir con los demás principios y valores que exige el ejercicio de la función pública.

5. Atención a denunciantes con calidad de víctimas

Atento a la obligación de las autoridades de promover, respetar y garantizar la aplicación de las normas de responsabilidad ambiental referida en párrafos anteriores, se desprende uno de los principales instrumentos de participación social de esta Procuraduría, que es la atención de la denuncia popular, la cual habilita a una persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad para dar a conocer a la autoridad hechos, actos y omisiones que violentan los derechos humanos ambientales, al generar daños o riesgos al entorno o contravenciones a las disposiciones contenidas en las leyes ambientales.





En razón de los derechos conferidos a las personas, todo denunciante que cuente con la calidad de víctima, tendrá acceso a los mecanismos de justicia que dispone el Estado, incluidos los procedimientos administrativos que se desahogan en esta Procuraduría en materia de inspección e imposición de sanciones. En dichos procedimientos, la PROFEPA deberá facilitar su participación tratándolos en todo momento con respeto, imparcialidad y eficiencia. Así mismo, las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos del ilícito y del causante de las violaciones a derechos humanos en materia ambiental.

Con base en lo anterior, esta Procuraduría fortalece la participación de los ciudadanos dentro de los procedimientos administrativos de inspección y derecho administrativo sancionador, velando así por el bien común al garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano previsto en la Constitución.

El planteamiento antes descrito obliga a que el personal adscrito a la PROFEPA, cuyas funciones así lo justifiquen, deberá tomar el liderazgo para impulsar el cabal cumplimiento de los preceptos señalados en este apartado, atendiendo en todo momento al principio pro persona.

Por lo anterior, los valores de honestidad, responsabilidad, lealtad, interés público, integridad, eficacia y profesionalismo aplican a estas actividades, donde los servidores públicos deberán ceñirse a estos principios de manera estricta, sin demérito de cumplir con los demás principios y valores que exige el ejercicio de la función pública.





IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, identificadas al interior de la Institución de conformidad con las actuaciones cotidianas de los servidores públicos y que vulneran las conductas de las personas servidoras públicas. De manera enunciativa y no limitativa son las siguientes, mismas que deberán ser observadas por los servidores públicos que constituyen la Institución, de tal manera que se eviten su consecuente consumación.

Para allegarse de más sugerencias o aportaciones de la comunidad de la PROFEPA, se implementó una campaña de comunicados internos denominada "Buzón abierto", sin embargo, al no existir más aportaciones se quedaron los riesgos identificados en el 2020.

- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- Realizar cualquier tipo de discriminación hacia otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal o compañeros de trabajo.
- Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida información o documentación pública.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.





- Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación e ingreso.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.





CARTA COMPROMISO

Como parte de la nueva ética pública, se expide la Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética de la Administración Pública Federal y de Conducta de la comunidad de PROFEPA (Anexo 1), con la finalidad de que las y los servidores públicos que laboran en la misma, la suscriban, dejando constancia de que conocen y comprenden el presente Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

La presente Carta se entregará a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y se solicitará a través de las diferentes Subprocuradurías a la Comunidad de PROFEPA por medio de Oficios la invitación a Conocer el Código de Conducta, así como; a suscribir la misma.

Dirección para descargar el archivo de la Carta Compromiso:

<https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/integridad-publica-75376>





INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Como parte de las funciones del Comité de Ética se encuentra la de fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de la Institución, realizando las mismas preferentemente por medios electrónicos.

En ese sentido, en caso de dudas con motivo de la aplicación u observancia del presente documento, la instancia que está legitimada para la interpretación, consulta y asesoría es el CE de la PROFEPA comite.etica@profepa.gob.mx, con la asesoría de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la SFP, y del OIC en la SEMARNAT.

En lo que refiere a consultas en materia de conflictos de intereses, estas podrán presentarse ante el Comité de Ética.





MEDIOS POR LOS CUALES SE DIFUNDIRÁ Y DARÁ A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta se difundirá de forma permanente en el sitio: www.profepa.gob.mx de la PROFEPA, en el apartado de integridad pública, mediante comunicados internos remitidos por correo electrónico institucional y a través de materiales gráficos que serán colocados en espacios estratégicos de la Institución.

Los casos no previstos en el presente Código de Conducta, serán resueltos por el Comité, a propuesta de su Presidente o Presidenta, a través de la Secretaría Ejecutiva, con la asesoría de la Unidad.





MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LA ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Derivado de que el Código de Conducta elaborado en el año 2020 contaba con una opinión favorable, se realizó únicamente la actualización de forma para dar cumplimiento a la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que, se solicitó a todos los Miembros del Comité de Ética sus aportaciones al Código de Conducta y de esa forma realizar la presente actualización al nuevo Código de Conducta 2021.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CÓDIGO DE
CONDUCTA 2021**

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Código de Conducta, deroga el emitido en 2020; y entra en vigor el 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: El presente Código de Conducta, es de aplicación general para las personas servidoras públicas de PROFEPA.

TERCERO: Todo el personal de PROFEPA está cordialmente invitado a presentar sugerencias e ideas que nos ayuden a continuar mejorando nuestro Código de Conducta a través del correo electrónico comite.etica@profepa.gob.mx





Se expide en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2021,
aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del CE 2021.





ANEXO 1 CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO

Ciudad de México a de de 2021

Estoy enterado(a) que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto que me desempeño como servidor(a) público(a) en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y que he leído íntegramente el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal así como el Código de Conducta de la comunidad de PROFEPA, a los que he tenido acceso a través de diferentes medios impresos y electrónicos y que comprendo cabalmente los alcances y el contenido de los mismos.

Ambos Códigos establecen el marco ético y la guía de actuación que estoy obligado(a) a cumplir en el desarrollo consuetudinario de mis funciones y mis relaciones con los ciudadanos, con mis compañeros y superiores, para que prevalezca una conducta digna y responsable apegada a los valores humanos en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la adecuada atención de las demandas de la sociedad.

Por lo que voluntariamente me comprometo a actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta; así como, a cumplir y vigilar la plena observancia de los mismos, por lo que tanto dicho Código, como el Código de Ética y las Reglas de Integridad, serán instrumentos de trabajo que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Procuraduría, además de:

- Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética.
- Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
- No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética y de Conducta.
- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el CE, por posibles vulneraciones al Código de Ética y de Conducta.
- Evitar cualquier situación que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Institución.

Por lo anterior, protesto conocer y cumplir el Código de Conducta.

Suscribo Voluntariamente
Nombre y firma
Cargo
Área de Adscripción





FIRMA DE LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Titular	Firma
<p>Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera Procuradora Federal de Protección al Ambiente</p>	

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Miembros del CE	Firma
<p>José Antonio Mendoza Acuña Presidente</p>	
<p>María Esther Prieto González Presidente Suplente</p>	
<p>Montserrat Torres Ilizaliturri Secretaria Ejecutiva</p>	
<p>Fernando Guillen Ocampo Secretario Técnico</p>	
<p>Gonzalo Rafael Coello García Subprocurador de Inspección Industrial Miembro Electo-Nivel Titular de la Unidad</p>	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CÓDIGO DE
CONDUCTA 2021

Miembros del CE	Firma
<p>Rosario del Carmen Peyrot González Directora General de Inspección Industrial Miembro Electo- Nivel Director General</p>	
<p>Elvira del Carmen Yáñez Oropeza Titular de la Unidad de Transparencia Miembro Electo-Nivel Director de Área</p>	
<p>José Domingo Morales Mateo Director de Evaluación y Seguimiento de Programas Miembro Electo-Nivel Director de Área</p>	
<p>Victoria Zarate Romano Coordinador de Seguimiento y Verificación de Planes de Acción del Sector Privado Miembro Electo-Nivel Jefe de Departamento</p>	
<p>Esteban Amigon Ramírez Coordinador de Inspección Fitosanitaria Miembro Electo- Nivel Jefe de Departamento</p>	
<p>Yuriko Siqueiros Shimada Coordinador de Inspectores D Miembro Electo-Nivel Enlace</p>	
<p>Arturo Reyes Lucas Analista Administrativo B Miembro Electo-Nivel Operativo</p>	
<p>Mario Eduardo Valle Cortés Analista Administrativo B Miembro Electo-Nivel Operativo</p>	

Handwritten signature

